



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN UBAGO GROUP Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 10 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y domicilio en Málaga, calle Cervantes, 4, en su calidad de Alcalde de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 15 de junio de 2019.

De otra parte, Doña Neyla El Bouzidi Oualit, actuando en nombre y representación de UBAGO GROUP MARE, S.L. (en adelante UBAGO), en su calidad de Consejera Delegada del Grupo UBAGO, con DNI y domicilio C/ Charles Darwin, número 3. PTA, 29590 Campanillas, Málaga y CIF. B-29791258.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Protocolo y a tal efecto

EXPONEN

1. El presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes.
2. Que la entidad UBAGO GROUP mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los culturales, sociales y deportivos y, así, ha venido participando en los últimos años en diversas acciones promovidas por distintos sectores de la ciudad de Málaga. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio



y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

3. Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Que el Ayuntamiento considera de interés público el ofrecimiento de UBAGO para la colaboración en actividades municipales de interés general, en el marco establecido por la Sección 2ª, Capítulo II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
5. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
6. Que ambas partes consideran conveniente institucionalizar su colaboración en dichos ámbitos, para la realización de las actividades y proyectos que se determinen conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, por lo que, a los fines aludidos, acuerdan suscribir el presente protocolo, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad UBAGO declara su intención y voluntad de realizar una aportación máxima de 89.000 €, durante el periodo de 2023 a 2025, en concepto de patrocinio, para la financiación de actividades municipales de carácter cultural, deportivo, lúdico y festivo, así como



de promoción de festejos y ferias patronales, populares o tradicionales y cualesquiera otras de interés social.

El patrocinio podrá consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles.

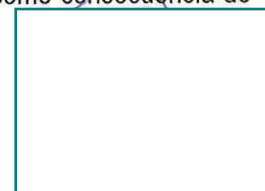
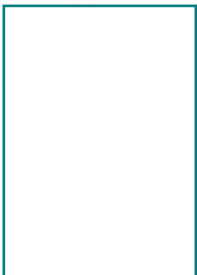
SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga aprueba y publica anualmente las actividades susceptibles de realización total o parcialmente mediante patrocinio, de entre las que UBAGO seleccionará las destinatarias de sus aportaciones.

Las aportaciones concretas a las actividades seleccionadas se formalizarán, debidamente valoradas, en los oportunos convenios, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERA.- El patrocinio de la entidad UBAGO en las actividades concretas señaladas en la estipulación anterior, no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga financiar las mismas mediante otras ofertas presentadas en la correspondiente convocatoria pública, conforme a lo previsto en la mencionada Ordenanza.

CUARTA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las líneas de actuación y los medios de colaboración en las iniciativas propuestas.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Protocolo y, en concreto, de las actuaciones objeto de patrocinio.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Protocolo.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de





la interpretación y ejecución del presente.

QUINTA.- UBAGO tendrá derecho a difundir su condición de patrocinadora de las actividades que se determinen en su propia publicidad, así como al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y a cuantos incentivos se prevean en la correspondiente convocatoria pública.

No obstante, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

SEXTA.- El presente protocolo estará vigente desde la fecha de su firma y será aplicable a las actividades realizadas en los años naturales previstos en la estipulación primera, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. No obstante, podrá extinguirse anticipadamente, igualmente, por acuerdo expreso y escrito de las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con la debida antelación.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente Protocolo, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

[Redacted signature box for Ayuntamiento de Málaga]

Fdo.: Don Francisco de la Torre Prados

[Redacted box below signature]

POR UBAGO GROUP

[Redacted signature box for UBAGO GROUP]

Fdo.: Doña Neyla El Bouzidi Oualit.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuaciones es conforme con la Resolución de su aprobación de fecha 23 de diciembre de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo con efectos desde su suscripción, que realmente tuvo lugar el 10 de febrero de 2023, siendo ésta la fecha correcta y no el 10 de febrero de 2022.

Málaga a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección de Servicios Generales.
Área de Alcaldía.

Zoraida Caballero Carrasco.